

REPONE DISPOSICIÓN E INDICACIÓN
AL PROYECTO DE LEY QUE OTORGA
REAJUSTE GENERAL DE
REMUNERACIONES A LAS Y LOS
TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO,
CONCEDE AGUINALDOS QUE SEÑALA,
CONCEDE OTROS BENEFICIOS QUE
INDICA, Y MODIFICA DIVERSOS
CUERPOS LEGALES (BOLETÍN N°18036-
05).

Santiago, 14 de enero de 2026.

N° 293-373/

Honorable Cámara de Diputadas y Diputados:

A S.E. EL
PRESIDENTE
DEL H.
CÁMARA DE
DIPUTADAS
Y DIPUTADOS

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en reponer la siguiente disposición e indicación al proyecto de ley de la referencia, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación.

ARTÍCULO 92

1) Para reponer la disposición contenida en el artículo 92 del proyecto de ley:

"Artículo 92.- La entrada en funcionamiento de los Servicios Locales de Educación Pública de Las Caletas, Malleco Costa, Ranco, Osorno, Costa Itata y Quillota se producirá el 1 de marzo de 2026.

Por su parte, la entrada en funcionamiento de los Servicios Locales de Educación Pública de Limarí, Maipo Sur



Mapocho, Arauco Norte, Cautín Norte y Cautín Sur se producirá el 1 de marzo de 2027.

El Ministerio de Educación determinará, mediante resolución exenta fundada, previamente visada por el Ministerio de Hacienda, que no se aplique al Servicio Local de Educación Pública de Valle Cachapoal lo establecido en el artículo 41 de la ley N° 21.796, traspasándose el servicio educacional desde las municipalidades y corporaciones municipales que correspondan a dicho Servicio Local el 1 de julio de 2026.

Para los efectos de lo dispuesto en el presente artículo, mediante decreto dictado bajo la fórmula "por orden del Presidente de la República", el Ministerio de Hacienda podrá crear, suprimir o modificar los Capítulos, Programas, Subtítulos, ítems, asignaciones y glosas presupuestarias que sean pertinentes."

AL ARTÍCULO 114

2) Para reponer la siguiente indicación, formulada en el oficio N° 285-373:

"Para reemplazar sus numerales 6, 7 y 8, por los siguientes incisos segundo, tercero, cuarto y quinto, nuevos, readecuando el orden correlativo de los incisos siguientes:

"Cuando los funcionarios cuenten con, a lo menos, cinco años de servicios continuos en calidad de contrata en la institución empleadora, podrán reclamar cuando se hubieren producido vicios de legalidad con ocasión de la no renovación de su designación, o su renovación en condiciones distintas. Dicha reclamación se sujetará a lo dispuesto en el artículo 160 de la ley N°18.834, sobre Estatuto



Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y en el artículo 156 de la ley N° 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, según corresponda.

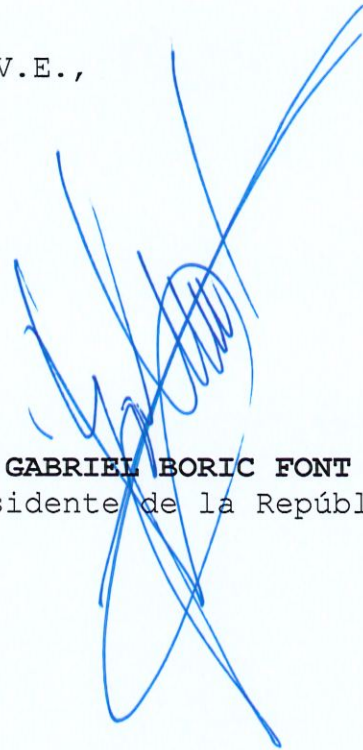
La Contraloría General de la República sólo podrá abstenerse de resolver las reclamaciones a las que se refiere el inciso anterior, si el interesado ha interpuesto acciones jurisdiccionales en virtud de los mismos hechos.

Si el funcionario afectado reclamare oportunamente sobre el incumplimiento de los requisitos de fundamentación y procedimiento establecidos en este artículo, y su presentación fuere acogida, se dejará sin efecto el acto administrativo, debiendo la autoridad reincorporar al funcionario en iguales términos a la contrata respectiva, y pagar íntegramente las remuneraciones correspondientes al tiempo durante el cual permaneció separado de sus funciones.

En el caso del personal que se encontrare afecto a algún tipo de fuero laboral, deberá procederse de acuerdo con la normativa vigente para cada uno de ellos.”.



Dios guarde a V.E.,



GABRIEL BORIC FONT
Presidente de la República



NICOLÁS GRAU VELOSO
Ministro de Hacienda





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 21GG

I.F. N°21/14.01.2026

I.F. N°12/12.01.2026

I.F. N°11/09.01.2026

I.F. N°09/09.01.2026

I.F. N°03/05.01.2026

Informe Financiero Complementario

Proyecto de ley que Otorga reajuste general de remuneraciones a las y los trabajadores del Sector Público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales

Boletín N°18.036-05

I. Antecedentes

Mediante las presentes indicaciones (N°293-373), se reponen las siguientes materias al proyecto de ley:

- a. Se ajusta el cronograma de instalación de los Servicio Locales de Educación Públicas. Se establece un nuevo cronograma de entrada en funcionamiento de los Servicios Locales de Educación Pública de Las Caletas, Malleco Costa, Ranco, Osorno, Costa Itata y Quillota, para el año 2026; Limarí, Maipo Sur, Mapocho, Arauco Norte, Cautín Norte y Cautín Sur para el año 2027. Además, se faculta al Ministerio de Educación para adelantar el traspaso del servicio educacional del Servicio Local de Educación Pública Valle Cachapoal, para el 1 de julio de 2026.
- b. Se modifica el proyecto de ley para establecer que los recursos de reclamación por no renovación de contrata podrán ser presentados por personas que tienen más de 5 años de contrata.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Los ahorros producto de traspasar al año 2027 ciertos SLEP son totalmente compensados por el adelanto de otros, por lo que la norma es neutra fiscalmente, y se realizará con cargo a los recursos contemplados en la Ley de Presupuestos 2026 para la implementación de SLEPs.

Dada la naturaleza normativa de otra modificación, las presentes indicaciones **no tendrán incidencia sobre el presupuesto fiscal.**





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 21GG

I.F. N°21/14.01.2026

I.F. N°12/12.01.2026

I.F. N°11/09.01.2026

I.F. N°09/09.01.2026

I.F. N°03/05.01.2026

III. Fuentes de información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula indicaciones al Proyecto de ley que Otorga reajuste general de remuneraciones a las y los trabajadores del Sector Público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales.





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 21GG

I.F. N°21/14.01.2026

I.F. N°12/12.01.2026

I.F. N°11/09.01.2026

I.F. N°09/09.01.2026

I.F. N°03/05.01.2026




JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos